



REFERENCIA: ABREVIADO  
RADICACIÓN: 08001-31-03-008-2008-00200 -00  
DEMANDANTE: FERNANDO ARRIETA MONTAÑO.  
DEMANDADO: ALFREDO DE CASTRO P & CIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia con el fin de requerir a las entidades para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de Febrero de 2020 y a la fecha los auxiliares designados no han tomado posesión del cargo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de Mayo de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y observando el expediente, encuentra el despacho que a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 11 de Junio de 2019 y 10 de febrero de 2021, por lo cual siendo necesarias al proceso dichas pruebas. Se relevará al perito y se designará uno nuevo

el Juzgado,

**ORDENA :**

1. Relevar del cargo al perito de topógrafo a Javier Jaime Herrera Torres, por la ausencia de posesión en el cargo dentro del término judicial concedido.
2. Designar como perito Arquitecto, para determinar los puntos señalados por las partes en las solicitudes probatorias al señor GERMÁN ANGULO DOMINGUEZ correo: german\_angulo56@hotmail.com, quien aparece en la lista del Registro Abierto de Avaluadores. Comuníquesele. A quien se le concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la posesión, la cual se llevará a cabo el día 24 de mayo a las 4:30 P.M. Se le fija como gastos de la pericia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte solicitante (Parte demandada), so pena de declarar desistida la prueba. El perito arquitecto debe rendir el informe en el término de 10 días y debe sustentarlo en audiencia, a fin de constatar las condiciones del bien inmueble, si está habilitado para vivienda, linderos, estado de conservación, reparto de estancia en el mismo, explotación económica, construcción, antigüedad y demás medidas a comprobar los hechos enunciados en la demanda. De la prueba pericial se debe realizar un soporte filmico.
3. Comunicar al señor Cesar Ahumada Zambrano, quien aparece en la lista de auxiliar de la justicia la designación obrante en auto del 11 de junio de 2019, para que se poseione el día 24 de mayo a las 4:30 P.M. A quien se le concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la posesión, Se le fija como gastos de la pericia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte solicitante.
4. Requerir a la Inspección de Policía Segunda Especializada y Fiscalía 46 Unidad de Patrimonio Económico, para que den cumplimiento a lo ordenado en autos de



REFERENCIA: ABREVIADO

RADICACIÓN: 08001-31-03-008-2008-00200 -00

DEMANDANTE: FERNANDO ARRIETA MONTAÑO.

DEMANDADO: ALFREDO DE CASTRO P & CIA S.A.S.

fecha 11 de Junio de 2019 y 10 de Febrero de 2021, conceder el término de diez días (10) para la remisión de los documentos requeridos.

5. Líbrese oficio al Juzgado 11° Penal del Circuito de Barranquilla, a fin de que certifique el estado actual del proceso radicado No.2014-0290 (2015-000139), contra el señor Fernando Arrieta Montaña, por el presunto delito de fraude procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA